



Sindicato de Empleados Públicos de Extremadura

COMUNICA

30/05/23

JUNTA DE EXTREMADURA MODIFICADO EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO

En el D.O.E. de hoy, 30 de mayo de 2023, número 102, se ha publicado el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se **modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La reforma se centra en los **artículos 29 (listas de espera) y 30 (pruebas específicas) del título III (Selección de personal no permanente)** del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

LISTAS DE ESPERA

El punto 5 del artículo 29, queda redactado así: "5. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la persona aspirante de la Lista de Espera de la que ha sido llamado.

Se entenderá como renuncia la no aceptación del puesto de trabajo ofrecido, ...//..., salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia.
- b) Enfermedad.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Por estar prestando servicio como empleado/a público temporal para las Administraciones Públicas.**
- e) Que el puesto ofertado sea de jornada inferior al 70%."**

El punto 7, del artículo 29, queda redactado así: "7. En el supuesto que el nombramiento interino o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a seis meses, o bien en puestos con jornada inferior al 70% o para cubrir el disfrute del permiso de maternidad o paternidad, la persona aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma."

PRUEBAS ESPECÍFICAS

El punto 1 del Artículo 30. Pruebas específicas. Queda redactado así:

"1. Por la Consejería con competencias en materia de función pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo anterior.

En cualquier caso, las personas candidatas que formen parte de las listas a que se refiere el artículo 29 tendrán prioridad sobre las que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica...//...

Cada convocatoria específica determinará el sistema de selección, que podrá consistir en un concurso de méritos, en una prueba selectiva o en la sucesiva aplicación de los dos anteriores. Asimismo, en ella se determinará la puntuación mínima para formar parte de la lista de espera.

Las Listas de Espera derivadas de pruebas específicas serán sustituidas por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas específicas."



NADA QUE VER CON LO DEMÁS

Trabajando por ti desde el primer día

EMPLEADOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA